



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024

Persona solicitante

Presente.

El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE) ha sido creado en términos de los artículos 113, 114, 115 y 116 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), y tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

Asimismo, en el segundo párrafo de la cláusula tercera de su convenio modificatorio del FOTEASE se estableció de manera expresa que no son parte de los fines del fideicomiso las contrataciones o adquisiciones¹, por lo anterior carece de competencia para atender la solicitud de información.

No obstante, se informa que Petróleos Mexicanos (Pemex) tiene por objeto llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización.

El artículo 5 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos² señala que Pemex podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

“I. La refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos y los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento y sus residuos, y la prestación de servicios relacionados con dichas actividades;”

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/sener/articulos/el-fondo-para-la-transicion-energetica-y-el-aprovechamiento-sustentable-de-la-energia-es-un-instrumento-de-politica-publica-de-la-secretaria>

² Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPM_110814.pdf



A su vez, Pemex cuenta con subsidiarias entre la que se encuentra Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI), la cual es una empresa productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del **Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial** [Acuerdo]³.

Asimismo, el artículo 2 del Acuerdo, establece que Pemex TRI tiene por objeto las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, esta subsidiaria tiene una compañía filial denominada “PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V,” que tiene en su lista de proyectos a la Refinería Olmecca, en Dos Bocas, Tabasco.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la LFTAIP, se le orienta para que registre su solicitud ante Petróleos Mexicanos Transformación Industrial (Pemex TRI) a través del Sistema de de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

O bien, puede acudir directamente a la unidad de transparencia, para lo cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:

- Petróleos Mexicanos Transformación Industrial (PEMEX TRI) ubicada en Bahía del Espíritu Santo s/n acera Sur-Oriente, Planta Baja, Colonia Verónica Anzures, [entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas], Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11300, Ciudad de México, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas, o al correo alejandro.olvera@pemex.com

³ Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5390327&fecha=28/04/2015#gsc.tab=0



Finalmente, en caso de no estar satisfecho con la información proporcionada, tiene derecho a presentar un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de esta respuesta, en esta Unidad de Transparencia o directamente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ubicado en Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien mediante las herramientas electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, estamos a sus órdenes en el teléfono 55-5000-6000 extensión 1036, 1322 o bien podrá acudir a esta Unidad de Transparencia ubicada en Insurgentes Sur 890, Planta Baja, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o podrá ingresar una nueva solicitud electrónica a la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**